

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante aportó nuevas fotos de la valla atendiendo al requerimiento realizado por el Despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Luz Estella Restrepo contra Luz Mary Bedoya Giraldo, Fabio Bedoya Giraldo, Oscar Mauricio Bedoya Restrepo, Carlos Mario Bedoya Restrepo, Julián Andrés Bedoya Restrepo, Blanca Libia Giraldo Velásquez, como herederos determinados de Lino Pastor Bedoya López, Herederos Indeterminados de Lino Pastor Bedoya López y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00646-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de las fotos de la valla aportadas por el abanderado judicial de la parte demandante se advierte que en esta se incurre en un error al momento de identificar a una de las demandadas, puesto que allí consignaron: “Blanca Libia Giraldo **Bedoya**”, cuando lo correcto es Blanca Libia Giraldo **Velásquez**, igualmente, se incurrió en un error al momento de identificar a **Lino** Pastor Bedoya López, quien a lo largo de la valla se identifica como **Linio**.

En consecuencia se hace necesario requerir a la parte actora para que, para que en el término de quince (15) días aporte fotos de la valla donde se identifique correctamente a la demandada Blanca Libia Giraldo **Velásquez** y al señor **Lino** Pastor Bedoya López; se hace hincapié en que el yerro de la valla es solo en el de estos sujetos procesales, por lo que no hay necesidad de rehacer la valla en su integridad, siempre que se pueda consignar el nombre correcto, por lo que podría sobreponerse la corrección.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte una nueva dirección de notificación de la demandada Blanca Libia Giraldo Velásquez o en su defecto solicite su emplazamiento, para lo cual deberá acudir a los datos del proceso de sucesión con radicado 2020-00306-00 que se tramita ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Manizales. Además, se le requiere para que aporte las gestiones de notificación

realizadas a las direcciones informadas de los demandados Luz Mary Bedoya Giraldo y Fabio Bedoya Giraldo.

Por último, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, informe las direcciones de notificación de los demandados Oscar Mauricio Bedoya Restrepo, Carlos Mario Bedoya Restrepo y Julián Andrés Bedoya Restrepo. Para lo cual también deberá acudir a los datos del proceso de sucesión con radicado 2020-00306-00 que se tramita ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c50a2158d40902340e07db494dbb5ec4625dc6cec65c24989591aa7ec7a8c7f**

Documento generado en 31/05/2023 11:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>